

**APRUEBA CONVENIO DE PROMOCIÓN 2009
SALUD CON LA GENTE: CLUB DE ADULTOS
MAYORES JUAN PABLO II**

HUEPIL, AGOSTO 18 DE 2009.

VISTOS

1.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26/07/2006.

2.- El Convenio " PROMOCIÓN DE LA SALUD 2009, PROGRAMA SALUD CON LA GENTE, celebrado entre el Club de Adultos Mayores Juan Pablo II, representado por el señor Lesslie Boster Quezada Palma y la Ilustre Municipalidad de Tucapel, aprobado por el Plan de Promoción 2009 según resolución exenta N° 1729 DE FECHA 2 DE Julio de 2009.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.889

1.- Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Tucapel, y El Club de Adultos Mayores Juan Pablo II, representado por el Señor Lesslie Boster Quezada Palma. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31/ 12/ 2009 y se transferirá la suma única y total de \$ 200.000. Entregado este monto en dos remesas.

2.- Los fondos se asignan a la cuenta de Administración de fondos N° 21405 del Departamento Comunal de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL (s)**



**FLORES MARIA MUÑOZ BIGUERAS
ALCALDE (S)**

Distribución:
Of. Alcaldía
Of. Partes
Depto. Salud
Archivo Convenio Depto. Salud
FMMB/ESH/FSF/arz

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

CONVENIO DE PROMOCION 2009
SALUD CON LA GENTE, COMUNA DE TUCAPEL

En Huépil a 17 de Agosto de 2009, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Depto. de Salud Comunal, Rut N° [REDACTED] persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde (s) Señorita Flor María Muñoz Bigueras, Rut N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de Huépil, en adelante "el Municipio" y el Club de Adultos Mayores, Juan Pablo Segundo, Rut: [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], representado por el Sr. Lesslie Boster Quezada Palma, Rut N° [REDACTED] quién ejerce el cargo de Presidente, en adelante la "Organización", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: El convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Tucapel y el Servicio Bio Bio, que aprueba el Plan de Promoción 2009, por Resolución Exenta N° 1729 de fecha 2 de Julio De 2009.

La participación Social constituye principio y estrategia básica de las Políticas sectoriales, orientada al desarrollo de un sistema de Salud eficiente y al servicio de las personas.

SEGUNDO: La Municipalidad de Tucapel dentro de sus líneas de acción tiene el acercarse a la comunidad y trabajar en la Promoción y Prevención de la Salud Comunal por lo que a través de este convenio se reconoce y se da apoyo en conjunto con el Ministerio de Salud a las comunidades.

TERCERO: En el marco descrito la Municipalidad de Tucapel en adelante "El Municipio"; por medio de su Alcalde, apoya las acciones desarrolladas por el Club de Adultos Mayores Juan Pablo II.

La organización por medio de su representante se compromete y obliga a ejecutar el Proyecto denominado "Mejorando Nuestra Condición física y Mental".

CUARTO: Las acciones que se desarrollen en el marco de cumplimiento del señalado proyecto, se basarán y estarán en plena concordancia con las políticas comunales de promoción y prevención de la salud aplicadas según el Plan de Salud Comunal para el año 2009

El Club de Adultos Mayores Juan Pablo II, se obliga además a la utilización de los recursos aportados, en los conceptos y fines señalados en el proyecto del presente convenio.

QUINTO: La Municipalidad de Tucapel transferirá a la Organización para el financiamiento del proyecto antes señalado la suma única y total de \$ 200.000 (docientos mil pesos), que tiene bajo su administración fondos provenientes del Ministerio de Salud. Se traspasaran los recursos a la organización en dos remesas. La primera correspondiente al 70% de los recursos y la segunda al 30% restante. Para la entrega de la segunda remesa la organización deberá rendir al 20 de Septiembre el 100% de los recursos entregados en la primera remesa. La segunda y última rendición se realizará al 20 de Diciembre de 2009

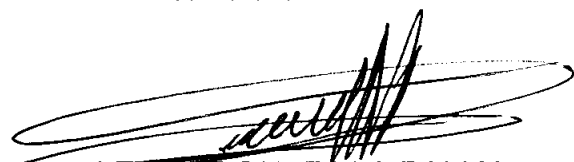
SEXTO: El Club de Adultos Mayores Juan Pablo II deberá informar al Depto. de Salud Comunal de Salud, de la inversión de los recursos entregados, de acuerdo al flujo de caja acordado en el proyecto, basándose en los formularios de rendición de gastos, que se le entregarán por esta dirección y los que deberán estar acompañados de la documentación soportante del gasto; como ser copia de factura o boleta de compraventa.

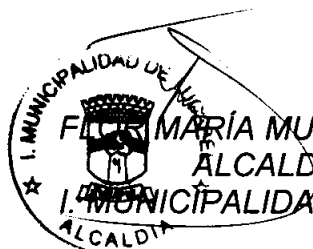
SEPTIMO: La vigencia de este convenio se iniciará una vez firmado este convenio y se terminará el 31 de Diciembre de 2009.

OCTAVO: Se deja constancia que en lo que respecta a la facultad general de supervisión, inspección técnica administrativa, control y fiscalización de la ejecución de éste convenio, ésta será especialmente ejercida por el Depto. Comunal de Salud de éste Municipio, observando el cumplimiento de los indicadores formulado en el Proyecto.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Comité de Salud.

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Huépil, comuna de Tucapel y prorrogan competencias antes los Tribunales de esta Jurisdicción.


LESLIE QUEZADA PALMA
PRESIDENTE
CLUB DE ADULTOS MAYORES
JUAN PABLO II


MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
FILIPINA MARIÁ MUÑOZ BIGUERAS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ALCALDIA